

LA PLATA, - 9 FEB 2015

VISTO el expediente N° 2145-43139/14, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 379/14, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 120293, B 120295, con fecha 28 de febrero de 2014 se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma GREY BRICK S.A. (C.U.I.T. N° 30-71000054-5) sito en Avenida Monteverde (Camino Cintura) n° 1430 de la Localidad de Lavallol, Partido de Lomas de Zamora, cuyo rubro es fabricación de artículos de hormigón y cemento, disponiéndose la Clausura Preventiva de una caldera y dos tanques acumuladores de aire comprimido existentes en el establecimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96;

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 379/14 se convalidó la mencionada medida preventiva;

Que se expidió el Área Técnica evaluando el estado de las actuaciones, señalando, entre otras consideraciones, que dado que la empresa realizó los pertinentes ensayos correspondientes a los artefactos, considera procedente levantar la Clausura Preventiva impuesta;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757, y de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 11.459, su respectiva reglamentación y normativa complementaria, se estaría

